



DECRETO

Expediente nº: 3271/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente nº **3271/2023** relativo a las subvenciones para los gastos corrientes para el sector del taxi en la isla de La Gomera.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2024, se publica en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 101 la aprobación definitiva de las “Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al sector del Taxi en la isla de La Gomera”.

Considerando que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre (L.G.S.) y con la Ordenanza General de subvenciones (clausula 10ª) la convocatoria se ajustará al contenido mínimo preceptuado, previa la aprobación del gasto, y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info>, y un extracto de la misma en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que de acuerdo con el artículo 34, apartado 1º, de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas. El apartado segundo del mencionado artículo recoge que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Gomera 2022-2024, aprobado según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 5 de Abril de 2024, se contempla la mencionada subvención encuadrada dentro del Objetivo Estratégico 10, relativo a la modernización y mejora del transporte público de la Isla de La Gomera.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2024 se ha emitido por la intervención de fondos del Cabildo Insular de La Gomera, retención de crédito por importe total de 250.000.-€ para las subvenciones anteriormente mencionadas, con nº de documento 12024000011047 y con cargo a la aplicación presupuestaria 43100/4890000.





En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 34. 1 f) y o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, y demás normas concordantes, la competencia le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4421 de 5 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, para la concesión de Subvenciones destinadas al sector del Taxi en la isla de La Gomera, con cargo a la partida presupuestaria 43100 /4890000.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de **Subvenciones destinadas al sector del Taxi de la Isla de La Gomera, en la anualidad 2024**, mediante concurrencia competitiva, según las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas por la Ordenanza General y las Específicas propias de las mencionadas Subvenciones, de acuerdo con el **ANEXO I** del presente y abrir el plazo para la presentación de solicitudes durante **20 DÍAS HÁBILES**, a computar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Elabórese el correspondiente extracto de la Convocatoria y remítase la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma e igualmente del extracto de dicha Convocatoria cuyo anuncio se insertará vía dicha Base de Datos en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio, asimismo, de su publicación en el Tablón de anuncios y en la pagina web de la Corporación Insular, y dese cuenta del presente Decreto a los Servicios Económicos de la Corporación.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 94FWK3D25EYJR2A307KZEK73
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

ANEXO I

CONVOCATORIA

Bases Reguladoras: La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas que han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 101 de fecha 21 de agosto de 2024 y por la "Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.", publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 122 de fecha 26 de junio de 2009.

Crédito presupuestario: la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de la anualidad 2024 y bajo la aplicación presupuestaria 43100/4890000 cuyo importe total para esta línea de subvención asciende a 250.000,00.-€.

La cuantía de la subvención alcanzará como máximo los 3.900.-€ por persona física titular de la autorización de transporte público discrecional en taxi en el ámbito de la isla de La Gomera.

No obstante, si por el número de solicitudes o cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el límite anterior entre las personas beneficiarias de forma prorrateada.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

El pago de las subvenciones, se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió.

Cuantía máxima: con carácter general, el importe máximo de la subvención será de TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (3.900.-€) por persona beneficiaria.

Objeto y finalidad: la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos del sector del taxi en la isla de La Gomera.

La finalidad de la subvención es la recuperación económica del sector del taxi, para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, reducción del riesgo de disminución de prestación de servicios de transporte a la población, así como pérdidas de puestos de trabajo y mantener una actividad de interés social.

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis, de los titulares de autorización de transporte público discrecional en el ámbito de la isla de La Gomera en vigor, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes del mantenimiento de vehículo.

Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas titulares de autorización de transporte terrestre público discrecional en taxis de hasta nueve plazas de la serie (VT), en el ámbito de la isla de La Gomera, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o Autónomo colaborador en el período 2024.

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas físicas que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

- a) Ser titular de la autorización de transporte público discrecional en el ámbito de la isla de La Gomera para la realización de transporte público en Taxis (VT). Cuando el titular de la licencia realice la explotación de la misma, a través de persona interpuesta, concretamente en los casos de autónomo colaborador, se podrá admitir la cuota de cotización a la Seguridad Social de dicho autónomo colaborador.
- b) Que se encuentre dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de La Gomera, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias y con el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y con la Seguridad Social.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, incluida en la solicitud específica de la subvención.

Las personas titulares de la licencia y de la autorizaciones de transporte público discrecional en el ámbito de la isla de La Gomera, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

fiscal.

- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos en estas bases los siguientes gastos:

Se subvencionarán los gastos necesarios para el desarrollo del servicio de taxi, soportados y efectivamente pagados, concretamente:

- Gastos correspondientes a la póliza del seguro obligatorio del taxi, relacionado directamente con el vehículo.
- Gastos de combustibles, directamente relacionados con el vehículo.
- Gastos ocasionados por el mantenimiento del servicio de taxi.
- Servicio de reparación del vehículo y de taxímetro, módulo tarifario e impresora.
- Servicio de emisora de taxi.
- Cuotas a la Seguridad Social del trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a titular de la autorización de transporte público discrecional en taxis en el ámbito de la isla de La Gomera. Cuando se realice la explotación de la misma a través de un familiar del titular, dado de alta como autónomo colaborador, con capacidad de gestión, las cuotas de la seguridad social de éste último.
- Servicios de profesionales: económicos, fiscales y laborales relacionados con la prestación del servicio de taxi.

Se admitirán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos efectuados.

Las facturas o documentos justificativos deberán incluir el número de matrícula del taxi correspondiente.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el periodo 2024.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024** y el **30 de noviembre de 2024**.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo. Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán **realizarse y pagarse** entre el **1 de enero de 2024** y el **30 de noviembre de 2024**.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Gastos no subvencionables:

No podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que no se ajusten a los conceptos ni periodos recogidos en la presentes bases. NO son gastos subvencionables aquellos relativos a las inversiones en bienes inventariables y todos aquellos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestaria. Además, en ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Provisiones, indemnizaciones y tributos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales o sobre la renta.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto, Anexo I, el cual estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La solicitud debidamente cumplimentada, Anexo I de las bases, a la que se acompañará la documentación requerida en el apartado 10 de las citadas bases, la cual deberá estar firmada por el titular de la autorización de transporte público discrecional en la isla de La Gomera.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, podrá presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la presentación a través de personas que si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Los empresarios individuales (autónomos), podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la LPAC.

La solicitud de subvención debe estar firmada por la persona titular de la autorizaciones de transporte público discrecional (VT) en el ámbito de la isla de La Gomera que solicita la subvención, o su representante legal, debiendo prestar especial atención a las casillas de





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

autorización para la consulta de los certificados requeridos, así como a los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria, titularidad de persona beneficiaria, en la que pretende recibir la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de datos:

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas (particulares y/o autónomos) y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo Insular de La Gomera o la entidad colaboradora que se designe, podrá solicitar a los solicitantes en cualquier fase del procedimiento además de la documentación referida en el apartado 10 de las presentes bases, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info>

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info> y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Criterios de valoración:

Se otorgará la subvención hasta el límite máximo establecido, entre todos los beneficiarios que reunieren los requisitos. En el supuesto que no existiera crédito suficiente, se distribuirá de forma prorrateada entre todos los solicitantes, de forma que el porcentaje de aplicación sobre el coste a subvencionar sea el mismo para todos, en función del número de autorizaciones de transporte en situación de alta, del importe solicitado y siempre y cuando se supere la cuantía total máxima fijada. En ningún caso, podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que del número de solicitudes presentadas resulte crédito sobrante, se podrá subvencionar a todas aquellas solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria hasta completar el importe total del presupuesto consignado.

En ningún caso, podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Turismo, Industria, Comercio y Transporte del Cabildo Insular de La Gomera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Gomera, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Este requerimiento se publicará en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La instrucción del procedimiento corresponderá a Dña. Nisamar Herrera Arteaga, funcionaria del Cabildo Insular de La Gomera.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- **Presidenta:** La Consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

- **Secretario:** Dña. Iría Peleteiro Díaz, funcionaria interina del Cabildo Insular de La Gomera.

- **Vocales:** D. Nuria Esther Darías Herrera, D. Manuel Fernández Pérez y D. Jorge Grande Armas, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional se publicará en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Plazo de resolución y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A efectos de dar cumplimiento a la obligación de la publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular de La Gomera procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta convocatoria.

